

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Numero suelto, 25 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputacion, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 4 de Febrero de 1918.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL**

*Estadística de Subsistencias.*

CIRCULAR NÚM. 19

Terminado el plazo concedido por el Real decreto de 21 de Diciembre último inserto en el *Boletín Oficial* número 295 del pasado año, para que los poseedores de las substancias que en el mismo se detallan, presenten declaraciones juradas de sus existencias; esta Junta, estima necesario hacer las siguientes preven- ciones:

1.ª Que la falta de declara- cion de las especies y por conse- cuencia, su tenencia ó posesion clandestina sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley de 11 de Noviembre de 1916 se considera cualquiera que sea su valor, como falta penal de con- trabando, se perseguirá con arre-

glo á la Ley de 3 de Septiembre de 1904, y se castigará con el comiso ó pérdida de las especies ocultas, y con una multa equi- valente al 20 por 100 del valor de dichas especies apreciadas al tipo de tasa.

2.ª Que al hacer las declara- ciones se tendrán presentes las advertencias hechas por la Comi- saria General de Abastecimien- tos en el Aviso oficial publicado en el *Boletín extraordinario* co- rrespondiente al día 19 de Enero del corriente año, cuya publi- cidad conviene recordar por medio de bando ó pregones, á fin de que el público no alegue ignorancia y responda al llamamiento que exige el bien general de contri- buir á la confeccion de la esta- dística con los menores errores posibles.

3.ª Los señores Alcaldes, for- marán y remitirán á este Gobier- no, un resumen de todas las re- laciones juradas, con expresion de las que necesite para el con- sumo de la localidad, ajustándo- se al modelo publicado en el «Boletín» número 282, corres- pondiente al 11 de Diciembre del año último.

4.ª Sin perjuicio de las den- uncias que se formulen siempre que haya sospecha racional de ocultacion, la Junta provincial conforme con lo establecido en el artículo 18 del Real decreto de 23 de Noviembre de 1916, designará funcionarios, personas competen- tes, Agentes de la Autoridad, se-

ñalándoles dietas adecuadas, y en su caso, los correspondientes gastos de locomocion, para que realicen el servicio de que se tra- ta, y de quedar comprobada la ocultacion, el procedimiento á seguir será el determinado en el ya citado Real decreto de 21 de Diciembre último.

5.ª Proponiéndose la Junta ser inexorable en el cumplimiento de su deber, espera no tener ne- cesidad de enviar Comisionados á recoger y confrontar las relacio- nes juradas y los resúmenes tota- lizados que antes del día 10, tie- nen que enviar los Alcaldes, los que desde luego quedan incursos con arreglo á las facultades que me concede la Ley provincial en la multa de 25 pesetas por cada día que pasado este plazo, dejen transcurrir sin prestar el mencio- nado servicio.

Valladolid 5 de Febrero de 1918.

El Gobernador,

Alfonso Rodriguez.

NUM. 11.

**GOBIERNO CIVIL**

**Obras públicas.**

**ANUNCIO.**

La Sociedad Industrial Tiedra- na solicita autorizacion para ins- talar una línea de transporte de energia eléctrica de alta tension derivándola de otra que tiene en explotacion de Tiedra á Villave- llid, en un punto próximo á la ca-

rretera de Rioseco á Toro y si- guiendo por ésta á Villagarcía; á su vez de esta línea arrancarán por los respectivos caminos las que se dirigen á Villanueva de los Caballeros y Uruña, quedando asi servidos estos dos pueblos á más de Villagarcía y Villafrades, que se hallan en la carretera men- cionada, y todos son objeto del alumbrado eléctrico que abarca el proyecto que se presenta.

Lo que se hace público por me- dio de este «Boletín» para que las personas que se consideren perju- dicadas por esta concesion, pue- dan examinar el proyecto presen- tado en la Jefatura de Obras pú- blicas de la provincia (Riego, 4) durante los días hábiles de oficina y presenten las reclamaciones en este Gobierno durante el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicacion de este anuncio.

Valladolid 31 de Enero de 1918.

El Gobernador civil,

Alfonso Rodriguez.

**GOBIERNO CIVIL.**

*Inspeccion provincial de Sanidad.*

**CIRCULAR**

En el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al 31 del mes anterior, se inserta una Real orden del Ministerio de la Gobernacion dando reglas para uniformar los pedidos de linfa vacuna, tanto en épocas normales, como en tiempos de epidemia ó

para las vacunaciones que hayan de practicarse con motivo del ingreso en Caja de los reclutas de cada reemplazo.

Llamo sobre dicha Soberana disposición la atención de todos los Alcaldes y Médicos titulares de esta provincia, así como la de los Subdelegados de Medicina de la misma para que en primer término, todos sepan que es ésta Inspección provincial de Sanidad el centro á donde deben dirigir directamente sus peticiones de linfa antivariólica ó de cualquiera otra vacuna ó agente terapéutico producido por el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, procurando siempre determinar las circunstancias que motivan el pedido y el número exacto ó aproximado de las vacunaciones que hayan de llevarse á cabo.

Aprovecho ya la ocasión de esta circular para lamentar una vez más tener que recordar todos los años el incumplimiento de muchos Alcaldes de esta provincia de las Reales órdenes de 19 y 21 de Julio de 1909, referente al servicio estadístico semestral de mortalidad por enfermedades infecciosas y del de vacunación, cuyos respectivos estados deben enviar á esta Inspección provincial en los primeros días de los meses de Enero y Julio de cada año, según modelos publicados en el *Boletín* de esta provincia, fecha 1.º de Marzo de 1912, sin que les sirva de excusa el carecer de impresos de aquellos estados, tan fáciles de hacer á mano, conforme advirtió la circular de la Inspección general de Sanidad de 26 de Febrero de dicho año al reiterar los preceptos contenidos en otra suya anterior de 4 de Mayo de 1911.

Tan luego, por consiguiente, como se publique esta Circular y sea recibida por los señores Alcaldes, dispondrán los que aun no lo hayan verificado, la confección de los referidos estados correspondientes al segundo semestre del año último, remitiéndoles sin pérdida de tiempo á esta Inspección, á fin de que ella pueda igualmente hacerlo á la general de Sanidad del Reino de las relaciones estadísticas que está obligada á formar de toda la provincia por orden alfabético de Ayuntamientos.

Valladolid 4 de Febrero de 1918.—El Inspector provincial de Sanidad, *Dr. Román G. Durán.*

NUM. 9.

## Cuerpo de Ingenieros de Montes

9.ª División Hidrológico Forestal.

### Servicio piscícola.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 y 36 del Reglamento para su aplicación, se hace saber por el presente edicto que, con arreglo á los artículos 15 y 32, respectivamente, de la Ley y Reglamento citados y R. O. aclaratoria de 22 de Septiembre de 1911, la veda para la pesca del salmon, trucha de mar y trucha común, termina el día 15 del actual y dura hasta el 1.º de Agosto, pudiendo hacerlo en ese tiempo los que se hallen provistos de la correspondiente licencia en la forma y con las limitaciones que en la referida Ley se determinan.

Valladolid 1.º de Febrero de 1918.—El Ingeniero Jefe, *Antonio Briones.*

### Montes de Utilidad Pública

#### Provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo ordenado en el art.º 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y Real Decreto de 23 de Septiembre de 1881 y en virtud de lo expresado en la Real Orden de 1.º de Marzo de 1878, que trata de favorecer los intereses de los pueblos, dueños de los montes declarados de utilidad pública, tengo el honor de dirigirme á los Ayuntamientos de los pueblos respectivos, con el fin de que respondiendo á lo que se expresa en la presente circular remitan dentro del mes de Febrero actual á este Distrito forestal notas detalladas de los aprovechamientos que desean utilizar durante el año forestal de 1918 á 1919, que dará principio en 1.º de Octubre del corriente año, con objeto de que el personal facultativo que ha de reconocer los expresados predios para la formación del Plan de aprovechamientos correspondientes puedan proponer los que se consideren convenientes y no se opongan á la buena conservación y mejora de dichos montes.

En las notas que se remitan deberán detallarse con claridad, si los aprovechamientos propuestos han de ser ó no sometidos á

subasta pública, justificando en este último caso, según previene el art.º 94 del Reglamento mencionado, el derecho en que se funda el disfrute vecinal solicitado y la fecha y Autoridad que hiciera tal concesión, añadiendo si tal disfrute vecinal es gratuito ó mediante el pago de su tasación.

Para que pueda el personal facultativo reconocer, con mayor detenimiento los sitios en que ha de localizarse las cortas de maderas y leñas, conviene se especifiquen los nombres por los cuales se conocen los sitios y límites de ellos.

En las peticiones de aprovechamientos de pastos, deberán hacerse constar la clase de ganados y número de cabezas, distinguiéndose entre éstas, las que sean de uso propio y las que se dediquen á tráfico y granjería.

Recomiendo eficazmente á los Alcaldes respectivos el cumplimiento de cuanto se indica en la presente circular, tanto por acatamiento á las disposiciones vigentes del Ramo, cuanto porque estos aprovechamientos son fuente de ingresos legales que llecan las necesidades de los pueblos propietarios de montes de utilidad pública.

Valladolid 1.º de Febrero de 1918.—El Ingeniero Jefe, *R. Díez del Corral.*

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Aguilar de Campos.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo, el mozo Luis Fernandez Rodriguez, hijo de Nicasio y de Maria, que nació el día 11 de Agosto de 1897, é ignorándose su paradero así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que los días 10 de Febrero próximo y 17 del repetido mes y hora de las diez y siete respectivamente, y el tres de Marzo y hora de las nueve de su mañana, comparezca en esta Casa Consistorial donde tendrán lugar las operaciones del cierre definitivo del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, apercibiéndole que de no comparecer al último de dichos actos se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Aguilar de Campos 28 de Enero de 1918.—El Alcalde, *Angel Pastor.*

#### Bahabon.

Terminado el Repartimiento de Consumos para el año actual se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bahabon 21 de Enero de 1918.—El Alcalde, *Francisco Muñoz.*

#### Cistérniga.

Habiendo sido incluido en el alistamiento formado por dicho Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, el mozo que á continuación se dice, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la ley de Reemplazos, é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que concurra á los actos de la rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximo respectivamente, en la inteligencia que si no comparece ó se hace representar en forma legal, incurrirá en las responsabilidades á que en derecho haya lugar.

Cistérniga 26 de Enero de 1918.—El Alcalde, *Mariano Herrero.*

#### Mozo que se cita.

Anastasio Diaz Plazamora, hijo de Francisco y Nicasia, que nació el 19 de Diciembre de 1897.

#### Fuente el Sol.

Formado el repartimiento de Consumos de este distrito municipal para el año corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días para oír reclamaciones, pues pasados que sean ninguna será atendida.

Fuente el Sol 31 de Enero de 1918.—El Alcalde, *Jacinto Sanchez.*

#### Mayorga.

Hallándose servido interinamente el cargo de Depositario de fondos de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propie-

dad con el sueldo de 199 pesetas y 50 céntimos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia; siendo preciso que el agraciado consigne, en concepto de fianza, la cantidad de dos mil pesetas en metálico, ó valores del Estado, á elección del Ayuntamiento.

Mayorga 29 de Enero de 1918.  
—El Alcalde, Nicolás Moncada.

### Medina de Rioseco.

Comprendidos en el alistamiento de esta Ciudad para el reemplazo del Ejército del año actual por haber nacido en ella en 1897, los mozos que abajo se expresan, é ignorándose su actual paradero, se les cita por este anuncio para que los días 10 y 17 del corriente mes, y el día 10 de Marzo próximo en que ha de tener lugar respectivamente el cierre definitivo de dicho alistamiento, el sorteo de los mozos en él comprendidos y la clasificación y declaración de soldados, comparezcan ante este Ayuntamiento para que expongan las reclamaciones y exenciones que á su derecho con vengan, advirtiéndoles que de no verificarlo serán declarados prófugos de conformidad con lo prevenido en la vigente Ley de Reclutamiento.

Medina de Rioseco 1.º de Febrero de 1918.—El Alcalde, Isaías Benavides.—El Secretario, José de Castro.

### Mozos que se citan.

Ramon Heredia Hernandez, hijo de Manuel y Dolores.  
Julio Hernandez de Jesús, hijo de Francisco y Eusebia.  
Antonino Alvarez, de padres desconocidos.  
José Tomás Gimenez Bermudez, hijo de Diego y Pura.  
Sinforiano Alvarez Mata, hijo de Aquilino y Teresa.

### Langayo.

Habiéndose servida interinamente la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de esta localidad, se anuncia para su provision en propiedad por término de quince días, á contar desde la inserción en este «Boletín Oficial» de la provincia, con el ha-

ber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía durante el plazo indicado sus instancias documentadas y que ha de poseer precisamente el título de Veterinario.

Langayo á 1.º de Febrero de 1918.—El Alcalde, Celestino Peña.

### Pedrajas de San Esteban.

Terminado el repartimiento general de Consumos correspondiente á esta villa para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados alegar cuantas reclamaciones contra el mismo crean conducentes á su derecho, apercibidos que transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Pedrajas de San Esteban 31 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Bocos.

### Quintanilla de arriba.

Confeccionado por la Junta municipal el repartimiento de consumos para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se hagan.

Quintanilla de arriba 1.º de Febrero de 1918.—El Alcalde, Herminio Repiso.

### Santovenia del Pisuerga.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual como comprendidos en el artículo 34, caso 5.º de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos Alejandro Extremo Merino, que nació el veintisiete de Marzo de 1897, hijo de Leon y Marcela y Anesio Paredes Villaiba, hijo de Mariano y Aquilina, que nació en treinta y uno de Marzo del mismo año, é ignorándose sus paraderos, se les

cita por medio del presente para que los días 10 y 17 de Febrero próximo y 3 de Marzo siguiente concurrán al salón de esta Casa Consistorial donde tendrán lugar los actos de cierre del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados respectivamente, apercibiéndoles que su falta de asistencia les originará los perjuicios consiguientes y serán declarados prófugos.

Santovenia de Pisuerga 25 de Enero de 1918.—El Alcalde, Miguel Andrés.—P. su M., Agustín Castañeda, Secretario.

### PROVINCIA DE VALLADOLID

#### ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

##### Año de 1918.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Medina del Campo.

##### Concejales.

D. Félix Martín Salamanca  
» Amado Fernandez Molon  
» Julio Muñoz García  
» Mariano Reguero Rodriguez  
» Juan Gomez del Toral  
» Carlos Gil Perin  
» Santiago Alonso Muñumer  
» José Junquera Alvarez  
» Mariano Fernandez de la Devesa  
» Francisco Gonzalez Vicente  
» Juan Molon Mier  
» Juan Lambás Reguero  
» José García Gonzalez  
» Angel Polite Labiano  
» Leandro Gago Delgado  
» Victoriano Lopez Alvarez

##### Mayores contribuyentes.

D. Eusebio Giraldo Crespo  
» Clemente Fernandez de la Devesa  
» Bruno Fernandez Miranda  
» Francisco Belloso Rodriguez  
» Pedro Sanz García  
» Pedro García Losada  
» José Junquera Devesa  
» Apolinar Lambás Lopez  
» Leon Molon Mier  
» Nemesio Perez Fernandez  
» Pedro Taramona García  
» Francisco Casado Pariente  
» Ignacio Torras Forrell  
» Francisco García García  
» Miguel Rojo Zarzosa  
» Félix Rojo Baillo  
» Dámaso Ayllon García  
» José Gutierrez Diez  
» Gregorio Portillo García  
» Pedro Lambás Reguero  
» Vicente Pino Garviras  
» Matias Cuñado Cueto  
» Juan Tadeo Melero  
» Juan Morocho Tardaguila  
» Carlos Inigo Barés  
» Teodoro Asensio Cuesta  
» Francisco Perez Eutisne  
» Pedro Saez Saez  
» Basilio Santos Ballesteros  
» Pedro García Alvarez  
» Leandro Lorenzo Montalvo

D. Silvestre Reguero Rodriguez  
» Aquilino García Yañez (hijo)  
» Daniel García Casado  
» Genaro Martínez Yañez  
» Alberto Rodriguez Rodriguez  
» Domingo Moreno Torres  
» Francisco de P. Cifuentes Diaz  
» Félix Zorita Calvo  
» Bernardo Pascual Gonzalez  
» Emilio Ayala Perea  
» Santiago Gonzalez Ballesteros  
» Ambrosio Ruiz del Moral  
» Casimiro Velasco Macías  
» Jerónimo Molina Molina  
» Arcediano Robledo Fernandez  
» Fructuoso Lorenzo Montalvo  
» Francisco Román Perez  
» Eulogio Ramos Rodriguez  
» Casto Lorenzo Martín  
» José García García  
» Ruperto de la Rosa Hernandez  
» Elías Pino Alonso  
» Mariano Caballero Herrero  
» Julian Rodriguez Hernandez  
» Leonardo Ramos Lorenzo  
» Antonio Torres Alonso  
» Cándido Sanchez Helguera  
» Mauro Coca Zurdo  
» Bonifacio Muñoz Puras  
» Martín de Avila Corulla  
» José Lopez Unzueta  
» Vicente Rodriguez Perez  
» José Velasco Gil

#### Alaejos.

##### Concejales.

D. Nicolás Martín Alonso  
» Victoriano Diez Castroño  
» Entimio Hernandez Monge  
» Pedro Morante Moyano  
» Deogracias Hernandez Manjarrés  
» Teodosio Caballero Gonzalez  
» Jerónimo Zapatero Buitron  
» Mariano Antoraz García  
» Angel Santana Gonzalez  
» Sixto Santana Casado  
» Pedro Lucas Alonso

##### Mayores contribuyentes.

D. Valentin Antoraz Hernandez  
» Francisco Alonso Medina  
» Miguel Alonso Medina  
» Joaquin Alonso Caballero  
» Ambrosio Barrios Prieto  
» Santiago Baraja García  
» Nemesio Buitron Andrés  
» Francisco Buitron Caballero  
» Arturo Caballero Gonzalez  
» Bonifacio Caballero Rodriguez  
» Pedro Caballero Gonzalez  
» Federico Carretero Hernandez  
» Saturio Caballero Rapado  
» Tomás Caballero Rapado  
» Prudencio Fernandez Gavilan  
» Pedro Fernandez Yañez  
» Eulogio Gonzalez Santana  
» Dionisio Gallego García  
» Luis Gonzalez Santana  
» Mariano Gonzalez Santana  
» Ulpiano Gonzalez Santana  
» Julian Hernandez Manjarrés  
» Cipriano Hernandez Galvan  
» Isidro Hernandez Martín  
» Jesús Lucas Buitron  
» Mariano Guerras Buitron  
» Pablo Lucas Villaseusa  
» Dámaso Martín Alonso  
» Alfonso Mela Samaniego  
» Segundo Manjarrés Lopez  
» Valentin Martín Alonso  
» Faustino Nieto Santana  
» Inocente Nieto Santana  
» Demetrio Perez Santana  
» José Prada Garrote  
» Crispulo Santana Casado  
» Víctor Santos Salamanqués  
» Francisco Vadillo Santana

D. Salvador Vadillo Buitron  
 » Pedro Viviano García  
 » Sixto Zapatero Buitron  
 » Elias Martin Alonso  
 » Inocencio Santana Casado  
 » Aurelio Hernandez Monge

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID.**

Relacion de los electores que sin causa justificada alegada ante las Juntas respectivas, han dejado de emitir sus sufragios en las elecciones de Concejales verificadas el día 11 de Noviembre de 1917, y que se hace público a los efectos del artículo 84 de la vigente ley Electoral.

(Continuacion).

**Aldea de San Miguel.**

Arribas Aldea, Eugenio  
 Casado Garcia, Gregorio  
 Catalina Gomez, Dionisio  
 Catalina Gomez, Florencio  
 Catalina Gutierrez, Bernabé  
 Gomez Arribas, Telesforo  
 Gomez Gabana, Victor  
 Gonzalez Arribas, Tobias  
 Mancha Garnacho, Cándido  
 Muñoz Narros, Vicente  
 Muñoz Sanz, Mariano  
 Sanz Muñoz, Inocencio

**Aldeamayor.**

Arranz Laguna, Julian  
 Arribas Caballero, Eusebio  
 Arribas Garcia, Tomás  
 Arribas Gil, Tiburcio  
 Arribas Martin, Dionisio  
 Bermejo Alonso, Julian  
 Cachorro Rodriguez, Tomas  
 Cal Benito, Mariano (de la)  
 Cal Benito, Tomás (de la)  
 Cal Martinez, Guillermo (de la)  
 Cal Martinez, Narciso (de la)  
 Cal Ortega, Pedro (de la)  
 Cal Sanz, Lorenzo (de la)  
 Calle Merino, Benito  
 Calle Rodriguez, Abdon  
 Calle Rodriguez, Eduardo  
 Cobos Ruano, Santiago  
 Cristobal Noriega, José  
 Cristobal Noriega, Marcelo  
 Cuesta Esteban, Gregorio  
 Fernández Martinez, Francisco  
 Ferrero Santos, Luis  
 Ferrero Santos, Mariano  
 Ferrero Santos, Valentin  
 Gaona Rico, Baltasar  
 Garcia Rico, Victorino  
 Garcia Rodriguez, Máximo  
 Gil Sanz, Ladislao  
 Gomez Garcia, Juan  
 Gomez Gutierrez, Pedro  
 Gomez Monedero, Zacarias  
 Gomez Rico, Teófilo  
 Gomez Sanz, Gumersindo  
 Gomez Sanz, Jacinto  
 Gomez Sanz, Miguel  
 Gomez del Valle, Juan  
 Juste Carrera, Julian  
 Juste Carretero, Gabino  
 Juste Carretero Pedro  
 Lopez Alba, Angel  
 Lopez Andrés, Zacarias  
 Lopez Gonzalez, Isidoro  
 Lopez Gutierrez, Justo  
 Lopez Gutierrez, Marcelino  
 Lopez Peñas, Francisco  
 Manrique Rabanal, Mariano

Marchena Arribas, Froilan  
 Marchena Zapatero, Leon  
 Martin Longuets, Felix  
 Martinez Martinez, Eulalio  
 Merino Sebastian, Isidro  
 Merino Torral, Florentino  
 Noriega Gil, Agapito  
 Ojero Lopez, Felix  
 Ojero Sanjuan, Julian  
 Olmedo Ortega, Gonzalo  
 Olmedo Ortega, Ignacio  
 Olmos Valle, Angel  
 Palencia Villa, Faustino  
 Pedriza Alberto, Teodosio  
 Peñas Sanz, Aurelio  
 Peñas Sanz, Daniel  
 Peñas Sanz, Paulino  
 Perez Marchena, Gumersindo  
 Picon Sanz, Frutos  
 Plaza Noriega, Marcelino  
 Prieto Garcia, Fermin  
 Prieto Gomez, Luis  
 Prieto Gomez, Vicente  
 Prieto Sanz, Leandro  
 Rico Vela, Nicasio  
 Rodriguez Diez, Cipriano  
 Ruano Vicente, Esteban  
 Sacristan Villafraula, Laureano  
 Sancho Narros, Benito  
 Sancho Nieto, Francisco  
 San José, Jesus  
 Sanjuan Garcia, Aureliano  
 San Miguel Rodriguez, Roman  
 San Miguel Villa, Tomás  
 Santos Garcia, Lucio  
 Sanz Calero, Lucio  
 Sanz Carrera, Sinfioriano  
 Sanz Cebada, Mariano  
 Sanz Ferrero, Barsanufio  
 Sanz Gomez, Mariano  
 Sanz Martin, Vicente  
 Sanz Pelillo, Hermenegildo  
 Sanz Rico, Marcelo  
 Sanz Rico, Mariano  
 Sanz Sanz, Francisco  
 Sanz Sanz, Victoriano  
 Sanz Villafañe, Agapito  
 Sebastian Calle, Nicanor  
 Serrano Albillo, Pablo  
 Serrano Perez, Esteban  
 Soto Alonso, Laureano  
 Tejedor Dominguez, Angel  
 Torrecilla Carretero, Indalecio  
 Torres Martin, Regino  
 Velasco Gil, Mariano  
 Villa Salvador, Epifanio  
 Villafañe Muñoz, Toribio  
 Villafañe Ojero, Isidoro  
 Villafañe San Miguel, Cayo  
 Villafañe Sanz, Julian  
 Villafañe Toquero, Antonino  
 Vivas San Miguel, Eliseo  
 Vivas San Miguel, Simon  
 Vivas Villa, Lucio  
 Zapatero del Val, Juan

**Almaráz**

Gaspar Aguado Perez  
 Narciso Alvarez Alvarez  
 Eustaquio Alvarez Canal  
 Luis Alvarez Cocho  
 Santos Alvarez Manrique  
 Olegario Fernandez Vallecillo  
 Angel Gomez Muñoz

**Amusquillo.**

Burgueño Casado, Silvestre  
 Escudero Traucho, Adriano  
 Fuente Perez, Liberato  
 Lopez Valentin, Martin  
 Martin Martinez, Raimundo  
 Martin Montenegro, Cecilio  
 Martin Mozo, Ticiano

Martin Parra, Tomás  
 Montenegro Maté, Sotero  
 Montero Soladana, Alberto  
 Rojo Calvo, Baldomero  
 Ruiperez Calleja, Francisco  
 Sanz Diez, Ciriaco  
 Soladana Lopez, Francisco

**Ataquines.**

Ramón Alonso Iliana  
 Fidel Aranda Garañeda  
 Anastasio Aranda Seco  
 Jacinto Arroyo Rico  
 Pablo Asensio Garcia  
 Luciano Avilés Pelayo  
 Remigio Barrero Lorenzo  
 Manuel Calvo Santiago  
 Francisco Carro Iñigo  
 Gregorio Coca Llorente  
 Claudio Fernandez Antonio  
 Gaspar Garcia Garcia  
 Isidoro Garcia Gonzalez  
 Eusebio Gonzalez Galvan  
 Pio Gonzalez Sanz  
 Manuel Gonzalez Bárcena  
 Bernardo Hernanz Alonso  
 Lorenzo Hurtado Villa  
 Juan Lorenzo Arroyo  
 Simón Lorenzo Arroyo  
 Julian Lorenzo Perez  
 Higinio Martin Fuentes  
 Mariano Martin Pindado  
 Mariano Yañez Martin  
 Eladio Saez Vegas  
 Constancio Sanz Gonzalez  
 Serafin Vazquez Rebollo  
 Mariano Vicente Bueno  
 David del Pozo Llorente

**Becilla.**

Agua Calderon, Agustin del  
 Alvarez Calderon, Anastasio  
 Calderon Valbuena, Nemesio  
 Estrada Calderon, Vicente  
 Fernandez Pastor, Anastasio  
 Gallego Asenjo, Ubaldo  
 Gomez Pascual, Fructuoso  
 Gonzalez Alconada, Lucas  
 Peña Riaño, Aniceto  
 Rabanillo Gonzalo, Gregorio  
 Reinoso Cembranos, Hilario  
 Robles Leon, Perfecto  
 Rodriguez Herrero, Francisco  
 Rosa Gago, Gabino de la  
 San José, Fortunato  
 Valbuena Saiz, Andrés

(Se continuará)

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados municipales.**

Núm. 1.

**VALLADOLID.—PLAZA.**

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy en diligencias que se siguen en este Juzgado por malos tratos á Jerónimo Zamora Pardo, contra Juan Dominguez Dominguez y Dalmacio Rojo Maté, ha acordado que se cite con los apercibimientos de ley á expresado Dalmacio, por ignorarse su paradero, para que bajo los apercibimientos

de ley comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte del actual y hora de las doce á la celebracion del correspondiente juicio de faltas, debiendo asistir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Valladolid primero de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.

**VALLADOLID.—PLAZA.**

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Certifico: Que en dicho Juzgado se ha seguido juicio verbal de faltas contra Longinos Niño Moyano, Marcelina Rodriguez Calvo é Isabel Calvo Muñoz, mayores de edad los dos primeros y menor la restante y de ignorados paraderos, por lesiones á Hermenegilda Torre, en cuyo juicio ha recaído la sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así: Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Longinos Niño Moyano, á la pena de veinte días de arresto menor en la prision preventiva, conmutándole la pena por el tiempo sufrido, condenándole además al pago de la tercera parte de costas del juicio, y que debemos absolver y absolvemos libremente á Marcelina Rodriguez Calvo y á Isabel Calvo Muñoz, declarando las dos terceras partes de costas restantes de oficio. Y para la notificacion de la presente sentencia á los denunciados librese testimonio de este fallo para su insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y en cumplimiento de lo ordenado remitase testimonio de este fallo á la Superioridad con atento oficio. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Niceto Valverde, Eduardo Aranda de la Torre, Evaristo Millán.

Y con el fin de que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Valladolid á treinta de Enero de mil novecientos diez y ocho.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Niceto Valverde.

Imprenta del Hospicio provincial.